



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO DE ARCHIVO No. 2294

La Subsecretaria General de la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, el Decreto 1594 de 1984, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto 561 de 2006, la Resolución 2212 del 01 de agosto de 2007, en concordancia con el Decreto 948 de 1995 y considerando:

Que mediante queja con Radicado No. 42570 del 17-11-2005, se denunció la contaminación atmosférica generada por un restaurante denominado **CAFÉ RESTAURANTE LA T**, ubicado en la carrera 19 B No. 85-10 (Actual), de esta ciudad.

Que con el fin de brindar atención oportuna a la solicitud, el Grupo de Quejas y Soluciones Ambientales practicó visita el 20 de Enero de 2006, en la dirección antes mencionada y expidió concepto técnico No. 758 del 24 de Enero de 2006; con fundamento en el que se profirió el requerimiento No. 5431 de Febrero 27 del 2007, en el que se dispuso instar al propietario o representante legal del establecimiento, para que optimizara los sistemas de control de gases, olores, vapores y partículas, procedentes del área de cocina de su restaurante y para que realizaría limpieza en seco de máquinas, utensilios e implementos utilizados en la preparación de alimentos.

Que para verificar el cumplimiento de dicho acto, esta entidad practicó visita de seguimiento el 31 de julio de 2007, al requerimiento No. 5431 de Febrero 27 del 2007, y emitió el concepto técnico No. 8470 del 31 de Agosto de 2007, mediante el cual se constató que: "**Situación Encontrada:** el establecimiento denominado **Café Restaurante la T**, se ubica en el primer piso de una construcción, no se observaron elementos de publicidad exterior visual en su fachada, se implementó un nuevo extractor en el dispositivo de control existente sobre la estufa local, de esta forma, mejoró la dispersión de los olores generados durante la cocción de los alimentos, no se evidenciaron residuos de grasa sobre los componentes del sistema de extracción, implementó un procedimiento de limpieza de elementos de cocina con materiales absorbentes, para reducir el consumo de agua en el establecimiento y mejorar la retención de grasa antes de su vertimiento al alcantarillado. **Análisis de Cumplimiento:** Durante la visita realizada, se puede concluir que el establecimiento comercial, ha dado cumplimiento total al Requerimiento 2007EE5431 de 27 de febrero de 2007, por cuanto su representante legal atendió las solicitudes realizadas por la Secretaría Distrital de Ambiente, de una manera oportuna, en los componentes de emisiones atmosféricas y por vertimientos líquidos. **Concepto Técnico:** con base en la situación encontrada a través de la visita de inspección y seguimiento realizada se sugirió **dar auto de archivo**, a la queja mencionada".

Que el Decreto 1594 de 1984 en su artículo 204 establece: "Cuando el Ministerio de Salud entidad delegada encuentren que aparece plenamente comprobado que el hecho investigado no ha existido, que el presunto infractor no lo cometió, que el presente Decreto, sus disposiciones complementarias, o las normas legales sobre usos del agua y residuos líquidos no lo consideran como infracción o lo permiten, así como que el procedimiento Sancionatorio no podía iniciarse o proseguirse, procederá a declararlo así y ordenará cesar todo procedimiento contra el presunto infractor".

Que la Constitución política en su artículo 209, al igual que el Código Contencioso Administrativo en su artículo 3 señala que las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Bogotá (in indiferencia)



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital

Ambiente **EL - 2294**

Que con el fin de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar desgaste administrativo, se considera procedente disponer el auto de archivo definitivo de la queja de Radicado No. 42570 DEL 17-11-2005, al concluirse que no existe ningún tipo de afectación ambiental, por parte del restaurante denominado **CAFÉ RESTAURANTE LA T**, ubicado en la carrera 19 B No. 85-10 (Actual), de esta ciudad.

En consecuencia,

DISPONE:

ARTÍCULO ÚNICO: Archivar la documentación relacionada con el Radicado No. 42570 del 17-11-2005, por presunta contaminación por atmosférica generada por el restaurante ubicado en la carrera 19 B No. 85-10 (Actual) de esta ciudad.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

26 SEP 2007


EDNA PATRICIA RANGEL BARRAGÁN
Subsecretaria General

Grupo de Quejas y Soluciones Ambientales:
Proyectó: J Gabriel Villamarín
Revisó: José Manuel Suárez Delgado

Bogotá sin indiferencia